

"2012 - Año del Bicentenario del Exodo Jujeño"

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPTE. 500-599-12

RESOLUCION N°

272

-H-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2012

VISTO

Los Decretos Nacionales N° 206 de fecha 19 de marzo de 2009 y N° 243 de fecha 26 de marzo de 2009; la Resolución Conjunta N° 157 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, N° 20 del MINISTERIO DEL INTERIOR y N° 313 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS de fecha 27 de marzo de 2009, el Decreto Acuerdo Provincial N° 2861-H-09 y la Resolución N° 1114-H-10;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Nacional N° 206/09 se creó el FONDO FEDERAL SOLIDARIO con el objeto de financiar obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda y vial en ámbitos urbanos o rurales;

Que el Artículo 5° del mentado decreto establece que deberá implementarse un mecanismo de control que asegure la transparencia en la utilización de las remesas y su destino a alguna de las finalidades de mejora de infraestructura de las establecidas en el Artículo 1° del decreto mencionado, vigilando el cumplimiento de la prohibición de utilización en gastos corrientes;

Que el Artículo 7° del Decreto Nacional N° 243/09, define el concepto de incumplimiento por parte de las provincias y de la Ciudad Autonoma De Buenos Aires, y establece las pautas de penalización para el caso de incumplimiento;

Que, el Artículo 5° del mencionado cuerpo legal dispone que las provincias deberán implementar un régimen de control respecto de los municipios en relación con el destino de los recursos provenientes del Fondo Federal Solidario;

Que, por Decreto Acuerdo N° 2861-H-09 la Provincia se adhirió al Decreto del P.E.N. N° 206/09;

Que, el Decreto provincial de adhesión establece en su artículo 6° que a los fines dispuestos en el artículo 5° del Decreto Nacional se otorgará la intervención que por Ley corresponda al Tribunal de Cuentas de la Provincia;

Que, por Resolución N° 1114-H-10 se dispuso que el seguimiento correspondiente a cada jurisdicción municipal sea realizado por la Unidad de Gestión Provincia Municipios, a la que deben remitir la información correspondiente observando los recaudos que se establece en la norma; estableciendo el procedimiento correspondiente;

Que, resulta necesario y conveniente establecer nuevas pautas complementando las ya establecidas por la mentada Resolución;

Por ello,

"2012 - Año del Bicentenario del Exodo Jujeño"

MINISTERIO DE HACIENDA

CORRESPONDE A RESOLUCION N°

272

-H-

EL SECRETARIO DE EGRESOS PUBLICOS,
RESUELVE:

Artículo 1º: Ratificar que los días 31º de agosto y 28 de febrero de cada año, son las fechas límites para la presentación por parte de las jurisdicciones municipales adherentes al FONDO FEDERAL SOLIDARIO, de la información detallada en la Resolución N° 1114-H-10.

Artículo 2º: Disponer que el incumplimiento por parte del respectivo municipio, en los términos del artículo 7º del Decreto Nacional N° 243-2009, hará pasible al mismo de las sanciones en él previstas y conforme lo dispuesto por la Resolución Conjunta del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, del Interior y de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios N° 157/2009- 20/2009 y 313/2009 (inmediata suspensión de remisión de fondos).

Artículo 3º: Por la Unidad de Gestión Provincia Municipio comuníquense a los municipios adheridos al Régimen del Decreto Acuerdo del P.E.N. N° 206/09.

Artículo 4º: Previo registro, pase a la Unidad de Gestión Provincia-Municipios, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Tesorería de la Provincia. Cumplido archívese.



MIGUEL ANGEL LASQUERA
Secretario de Egresos Públicos